



ACUERDO N° 21
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2026"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Local que contiene el plan operativo de ingresos y egreso, preparado de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, que en su **Artículo No.242**.“Es función del Concejo Municipal sin perjuicio de otros que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones Municipales, en lo referente a: **Numeral 1** “La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía”

Que la **Ley 106 del 8 de octubre de 1973** reformada por la **Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, SECCION PRIMERA** (Competencia del Concejo) **Artículo 17** “Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones”: **Numeral 1** “Formular con la participación del alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Economía y Finanzas, la política de desarrollo del distrito y de los corregimientos”. **Numeral 2** “Estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gasto municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales que para cada ejercicio fiscal que elabore el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las juntas comunales respectivas”, **Numeral 6** “Crear o suprimir cargos municipales y determinar su funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que disponga la constitución y las leyes vigentes”. De igual manera en su **Artículo 45 dice**: “Los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones”, **Numeral 1**: “Presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.”

Que en la **ley 37 del 29 de junio de 2009**, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, expresa en su **CAPITULO III, El Distrito, Artículo 67**, “La función normativa y administrativa del Distrito es ejercida por el municipio como, organización política autónoma de la comunidad. La función ejecutiva y de gestión administrativa del Municipio le corresponde al alcalde y la función normativa al concejo municipal”

Que el Honorable Alcalde tomando en cuenta las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante **CIRCULAR MEF-2020-440-30**, se incluye en el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, los recursos provenientes del Impuesto de Bien Inmuebles (IBI) tanto de funcionamiento como de inversión, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia, conforme lo exige las leyes de la función pública y presupuestaria del país, para establecer un presupuesto como una unidad integral y contribuir a la toma de mejores decisiones y acciones operativas por parte de los gestores públicos.

Que en la **ley 37 del 29 de junio de 2009**, modificada por la **Ley 66 del 29 de octubre de 2015, Capítulo III, Asignación del Impuesto de Inmueble**, que modifica el **Artículo 112** establece que: La recaudación del impuesto de inmueble corresponderá exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, que transferirá el importe recaudado a los municipios. **El Artículo 112-A**: Se asignará a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles estimado, correspondiente al año inmediatamente anterior, incluyendo multas y recargos. Esta asignación se transferirá en forma de partidas trimestrales, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de los trimestres correspondientes al cobro del impuesto y será acumulable. La Autoridad Nacional de Descentralización aplicará la fórmula solidaria para acreditar las asignaciones correspondiente a cada municipio que tenga un monto asignado inferior a quinientos mil balboas (B/. 5000,000.00) incluyendo a los territorios especiales..... **El Artículo 112-D**: Solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 106, la Ley 66 y las Normas Generales de la Administración Presupuestaria del Estado, El Honorable Alcalde del Distrito de La Pintada, presentó ante el pleno del Honorable Concejo Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia Fiscal 2026, por la suma de **B/.1,527,352.46** (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 46/100), tomando en cuenta los ajustes necesarios de acuerdo a los ingresos reales que recibe el municipio y el subsidio que brinda el Estado.



EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA ACUERDA:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Pintada para la Vigencia fiscal del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por la suma de **B/.1,527,352.46** (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 46/100), el mismo se incluye el presupuesto del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

**ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 (EN BALBOAS)**



COD	Actividades Comerciales	Presupuesto Ley
509.1.1.2.5.00	Actividades Comerciales y de Servicios	
509.1.1.2.5.01	Estab. Venta al por mayor	1,500.00
509.1.1.2.5.04	Estab. Venta de Madera Aserrada	120.00
509.1.1.2.5.05	Estab. Venta al por Menor	38,000.00
509.1.1.2.5.06	Estab. Venta de Licor al por menor	68,000.00
509.1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	3,900.00
509.1.1.2.5.10	Estación de Venta de Combustible	5,000.00
509.1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y Repuestos de Autos	1,600.00
509.1.1.2.5.16	Farmacia	2,700.00
509.1.1.2.5.17	Kiosco en general	11,500.00
509.1.1.2.5.12	Mueblerías y Ebanisterías	100.00
509.1.1.2.5.24	Ferretería	8,900.00
509.1.1.2.5.26	Casa de Empeños y Préstamos	10.00
509.1.1.2.5.28	Agentes Distrib. Comidas y Reptes Fabr.	1,600.00
509.1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	18,000.00
509.1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	1,500.00
509.1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	4,000.00
509.1.1.2.5.40	Restaurante, Cafés y Otros Estab. De Exp. De Comida	12,800.00
509.1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	500.00
509.1.1.2.5.42	Casa de Hospedajes y pensiones	2,500.00
509.1.1.2.5.47	Caja de Música	300.00
509.1.1.2.5.48	Aparato de Juegos Mecánicos	1,000.00
509.1.1.2.5.49	Billares	400.00
509.1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	2,000.00
509.1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	10.00
509.1.1.2.5.99	Otras NEOC	10.00
	SUBTOTAL	185,950.00
509.1.1.2.6.00	Actividades Industriales	
509.1.1.2.6.11	Panaderías, Dulcerías y Repostería	600.00
509.1.1.2.6.30	Aserrios y Aserraderos	200.00
509.1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Prod. De Madera	100.00
509.1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	200.00
509.1.1.2.6.99	Otras fábricas NEOC	10.00
	SUBTOTAL	1,110.00
509.1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	
509.1.1.2.8.04	Edificación y Reedificación	197,052.90
509.1.1.2.8.11	Circulación Vehicular Particular	11,500.00
509.1.1.2.8.12	Circulación Vehicular Comercial	9,000.00
509.1.1.2.8.14	Circulación de Motocicletas	100.00
509.1.1.2.8.15	Circulación de Bicicletas	0.00
	SUBTOTAL	217,652.90
509.1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	
509.1.2.1.0.00	Renta de Activos	
509.1.2.1.1.00	Arrendamientos	
509.1.2.1.1.01	Edificios y locales	25,000.00
509.1.2.1.1.02	De Lotes y Tierras	7,000.00



509.1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóveda de Cementerios Pub.	4,500.00
509.1.2.1.1.99	Otros Arrendamientos NEOC	10.00
	SUBTOTAL	35,510.00
509.1.2.1.3.00	Ingresos por Venta de Bienes	
509.1.2.1.3.08	Placas	100.00
509.1.2.1.3.99	Venta de Bienes NEOC - Calcomanía	5,000.00
	SUBTOTAL	5,100.00
509.1.2.1.4.00	Ingresos por Venta de Servicios	
509.1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	55,000.00
	SUBTOTAL	55,000.00
509.1.2.3.0.00	Transferencias corrientes	
509.1.2.3.1.00	Gobierno Central	
509.1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno Central)	
509.1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	
509.1.2.3.1.16	Ministerio de Economía y Finanzas	331,956.00
509.1.2.3.1.08	Ministerio de Comercio e Industrias	
	Otras Donaciones	
509.1.2.3.1.55	Subsidio Gobierno Central (IBI)	504,316.56
	SUBTOTAL	836,272.56
509.1.2.4.0.00	Tasas y Derechos	
509.1.2.4.1.00	Derechos	
509.1.2.4.1.09	Extracción de Arena	5,000.00
509.1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurdas	10.00
509.1.2.4.1.14	Uso de Acera - Propósitos Varios	7,500.00
509.1.2.4.1.16	Ferretes	3,500.00
509.1.2.4.1.29	Guía y Extracción de Madera	100.00
509.1.2.4.1.30	Guías de Transporte	12,000.00
	SUBTOTAL	28,110.00
509.1.2.4.2.00	Tasas	
509.1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículo	1,500.00
509.1.2.4.2.16	Permiso de venta Nocturna de Licor al por Menor	10,000.00
509.1.2.4.2.19	Permiso para Baile y Serenatas	10,000.00
509.1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	5,000.00
	SUBTOTAL	26,500.00
509.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	
509.1.2.6.0.01	Multa, Recargo e Intereses	16,500.00
509.1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	15,000.00
509.1.2.6.0.11	Reintegros	200.00
509.1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	70,447.00
	SUBTOTAL	102,147.00
509.1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	
509.1.4.2.0.00	Disponible Libre en Banco	23,000.00
509.1.4.2.0.01	Saldo libre en Banco	23,000.00
509.2.0.0.0.00	INGRESO DE CAPITAL	
509.2.1.0.0.00	Recursos del Patrimonio	
509.2.1.1.0.00	Venta de activos	
509.2.1.1.1.00	Venta de bienes inmuebles	
509.2.1.1.1.01	Terrenos	10,000.00
	SUBTOTAL	10,000.00
	TOTAL	1,535,313.11

ENTIDAD: 509 MUNICIPIO DE LA PINTADA
PRESUPUESTO DE EGRESOS (GASTOS) 2026 (EN BALBOAS)

PARTIDAS	FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO LEY
		LEGISLACION MUNICIPAL
	GRAN TOTAL	1,527,352.46
0	Funcionamiento	1,152,352.46
1	Inversión - Proyectos IBI	375,000.00
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	



509.0.1.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	28,500.00
509.0.1.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	5.00
509.0.1.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	5.00
509.0.1.01.001.020	Dietas	20,160.00
509.0.1.01.001.030	Gastos de Representación	78,00.00
509.0.1.01.001.050	XIII Mes	2,375.10
509.0.1.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	13,949.50
509.0.1.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	427.65
509.0.1.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,240.20
509.0.1.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	85.60
509.0.1.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.01.001.091	Sueldo	2,550.00
509.0.1.01.001.093	Créditos Reconocidos por Dietas	7,680.00
509.0.1.01.001.115	Telecomunicaciones	5.00
509.0.1.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
509.0.1.01.001.141	Viatico Dentro del País	150.00
509.0.1.01.001.142	Viatico en el Exterior	5.00
509.0.1.01.001.151	Transporte Dentro del País	5.00
509.0.1.01.001.152	Transporte de o para el Exterior	5.00
509.0.1.01.001.172	Servicios Especiales	12,000.00
509.0.1.01.001.181	Mant. Y Reparación de Edificio	6,000.00
509.0.1.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	100.00
509.0.1.01.001.183	Mant. Y Reparación Mob. y Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.01.001.196	Transporte de Personas y Bienes	5.00
509.0.1.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	1,400.00
509.0.1.01.001.211	Acabado Textil	200.00
509.0.1.01.001.221	Diesel	5.00
509.0.1.01.001.232	Papelería	400.00
509.0.1.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	250.00
509.0.1.01.001.261	Artículos o Productos	5.00
509.0.1.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
509.0.1.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	200.00
509.0.1.01.001.340	Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.01.001.350	Mobiliario de Oficina	5.00
509.0.1.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	547.30
509.0.1.01.001.380	Equipo de Computación	5.00
509.0.1.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	84,000.00
509.0.1.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	800.00
509.0.1.01.001.695	De Instituciones Publicas	48,800.00
	SUBTOTALS	311,580.35
	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	ALCALDIA	
509.0.1.02.001.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	123,900.00
509.0.1.02.001.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	81,600.00
509.0.1.02.001.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	5.00
509.0.1.02.001.030	Gastos de Representación	24,000.00
509.0.1.02.001.050	XIII Mes	17,125.00
509.0.1.02.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	33,000.00
509.0.1.02.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	3,100.00
509.0.1.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,830.00
509.0.1.02.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	595.00
509.0.1.02.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.02.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.02.001.091	Sueldos	6,050.00
509.0.1.02.001.094	Gastos de Representación fijo	5.00
509.0.1.02.001.099	Contribuciones a la Seguridad	48,000.00
509.0.1.02.001.105	Equipo de Transporte	150.00
509.0.1.02.001.109	Otros Alquileres	2,061.28
509.0.1.02.001.111	Agua	1,500.00
509.0.1.02.001.114	Energía Eléctrica	23,100.00
509.0.1.02.001.115	Telecomunicaciones	3,000.00
509.0.1.02.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	300.00
509.0.1.02.001.132	Promoción y Publicidad	400.00
509.0.1.02.001.141	Viatico Dentro del País	100.00
509.0.1.02.001.142	Viáticos en el exterior	5.00
509.0.1.02.001.143	Viáticos a otras personas	200.00



509.0.1.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	5.00
509.0.1.02.01.001.152	Transporte de o para el Exterior	5.00
509.0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguro	5,900.00
509.0.1.02.01.001.165	Servicios Comerciales	5.00
509.0.1.02.01.001.169	Otros Servicios com. Y financieros	500.00
509.0.1.02.01.001.172	Servicios especiales	5.00
509.0.1.02.01.001.181	Mant. Y Reparación de Edificios	2,500.00
509.0.1.02.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	5,000.00
509.0.1.02.01.001.185	Mantenimiento de Equipo de Computo	100.00
509.0.1.02.01.001.192	Servicios Básicos	10,700.00
509.0.1.02.01.001.197	Servicios Comerciales y Financieros	19,300.00
509.0.1.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	2,500.00
509.0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	100.00
509.0.1.02.01.001.221	Diésel	40,000.00
509.0.1.02.01.001.223	Gasolina	5.00
509.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	1,000.00
509.0.1.02.01.001.232	Papelería	1,000.00
509.0.1.02.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	1,000.00
509.0.1.02.01.001.252	Cemento	5.00
509.0.1.02.01.001.254	Material de fontanería	5.00
509.0.1.02.01.001.255	Material eléctrico	500.00
509.0.1.02.01.001.259	Otros materiales de Construcción	5.00
509.0.1.02.01.001.261	Artículos para recepciones	4,000.00
509.0.1.02.01.001.269	Otros Productos Varios	300.00
509.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	1,000.00
509.0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	2,000.00
509.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00
509.0.1.02.01.001.280	Repuestos	4,000.00
509.0.1.02.01.001.293	Combustible y Lubricantes	9,396.27
509.0.1.02.01.001.297	Productos varios	5.00
509.0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	5.00
509.0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
509.0.1.02.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	200.00
509.0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	100.00
509.0.1.02.01.001.511	Edificios de Administración	5.00
509.0.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	1,000.00
509.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	2,000.00
509.0.1.02.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	5.00
509.0.1.02.01.001.624	Capacitación y Estudio	300.00
509.0.1.02.01.001.630	Inst. Privadas y Org. Mitos Locales	5,000.00
509.0.1.02.01.001.633	Subsidio Deportivo	5.00
509.0.1.02.01.001.639	Otros sin fines de Lucro	5.00
509.0.1.02.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	100.00
509.0.1.02.01.001.695	De Instituciones Públicas	5.00
509.0.1.02.01.001.911	Emergencia Social	500.00
509.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	500.00
509.0.1.02.01.001.990	Otras Asignaciones Globales	100.00
	SUBTOTALS	494,807.55
	ADMINISTRACION FINANCIERA	
	TESORERIA	
509.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	83,900.00
509.0.1.03.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	4,050.00
509.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación	9,000.00
509.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	6,750.00
509.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	12,800.00
509.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,310.00
509.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,020.00
509.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	261.00
509.0.1.03.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.03.01.001.091	Sueldos	1,450.00
509.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	400.00
509.0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,500.00
509.0.1.03.01.001.141	Viatico Dentro del País	200.00
509.0.1.03.01.001.151	Transporte Dentro del País	400.00
509.0.1.03.01.001.182	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	100.00
509.0.1.03.01.001.221	Diesel	5.00



509.0.1.03.01.001.232	Papelería	300.00
509.0.1.03.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	1,000.00
509.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	5,000.00
509.0.1.03.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	150.00
509.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	400.00
509.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	400.00
509.0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	100.00
509.0.1.03.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	5.00
509.0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	500.00
509.0.1.03.01.001.639	Otras sin fines de lucro	5.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	SUBTOTALS	132,021.00
	AUDITORIA	
509.0.1.03.02.001.141	Viáticos Dentro Del País	200.00
509.0.1.03.02.001.151	Transporte Dentro del País	130.00
509.0.1.03.02.001.232	Papelería	325.00
509.0.1.03.02.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	150.00
509.0.1.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
509.0.1.03.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	300.00
509.0.1.03.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	100.00
509.0.1.03.02.001.380	Equipo de Computación	5.00
	SUBTOTALS	1,410.00
	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
	CEMENTERIO MUNICIPAL	
509.0.2.03.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	1,000.00
509.0.2.03.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	100.00
509.0.2.03.01.001.619	Otros Transferencia	5.00
	SUBTOTALS	1,105.00
	ASEO Y ORNATO Y PARQUES	
509.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	36,000.00
509.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	5.00
509.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	3,000.00
509.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	4,775.00
509.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	540.00
509.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	756.00
509.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	110.00
509.0.2.03.02.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.2.03.02.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.2.03.02.001.212	Calzado	250.00
509.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	500.00
509.0.2.03.02.001.221	Diésel	5.00
509.0.2.03.02.001.223	Gasolina	2,000.00
509.0.2.03.02.001.224	Lubricantes	600.00
509.0.2.03.02.001.249	Otros Productos Químicos	150.00
509.0.2.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	750.00
509.0.2.03.02.001.280	Repuestos	1,000.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	SUBTOTALS	50,456.00
	MERCADO MUNICIPAL	
509.0.2.00.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	21,600.00
509.0.2.00.01.001.050	XIII Mes	1,800.00
509.0.2.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	2,863.00
509.0.2.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	324.00
509.0.2.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	454.00
509.0.2.00.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	65.00
509.0.2.00.01.001.076	Cuota Patronal Especial - Enfermedad y Maternidad	5.00
509.0.1.03.01.001.080	Otros Servicios Personales	5.00
509.0.1.03.01.001.111	Agua	600.00
509.0.1.03.01.001.114	Energia Electrica	3,800.00
509.0.1.03.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financiero	100.00
509.0.1.03.01.001.181	Mantenimiento y Rep. De Edificios	5.00
509.0.2.00.01.001.232	Papelería	5.00
509.0.2.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	5.00
509.0.2.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.340	Equipo de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.350	Mobiliario de Oficina	5.00
509.0.2.00.01.001.380	Equipo de Computación	5.00



509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	SUBTOALES	31,656.00
PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES		
DE BIENES INMUEBLES (IBI)		
509.0.3.00.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	100,866.59
509.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	8,500.00
509.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal Seguro Social	11,874.97
509.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1,400.00
509.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,100.00
509.0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal / Fondo Complementario	300.00
509.0.3.00.01.001.091	Sueldos	2,200.00
509.0.3.00.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social (Vigencia)	1,580.00
509.0.3.00.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	20.00
509.0.3.00.01.001.141	Viatico Dentro del País	40.00
509.0.3.00.01.001.182	Mant. Y Rep. de maquinarias y otros equipos	80.00
509.0.3.00.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	50.00
509.0.3.00.01.001.224	Lubricantes	10.00
509.0.3.00.01.001.232	Papelería	50.00
509.0.3.00.01.001.243	Pintura, Colorantes y tintes	20.00
509.0.3.00.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	95.00
509.0.3.00.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
509.0.3.00.01.001.280	Repuestos	25.00
509.0.3.00.01.001.581	Proyectos Comunitarios (Inversión)	371,250.00
509.0.3.00.01.001.630	Transferencia AMUPA	3,750.00
509.0.1.03.01.001.683	Indemnización Prima de antigüedad	5.00
	SUBTOALES	504,316.56
	GRAN TOTAL	1,527,352.46

ARTÍCULO DOS: Aprobar los ajustes en los siguientes renglones por departamento:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

❖ **Actividades Comerciales**

5.30 – Rótulo, Anuncios y Avisos: se contempla el cobro de rótulos a todos los negocios por un monto de B/. 18,000.00 (Dieciocho Mil Balboas con 00/100)

❖ **Transferencias Corrientes**

1.16 - Ministerio de Economía y Finanzas: Se contempla el subsidio estatal por un monto de **B/. 331,956.00** (*Trescientos Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Seis Balboas con 00/100*) para cubrir los gastos de funcionamientos como partida 001 - Personal fijo; las cuotas obreras patronal y los renglones de servicios básicos de agua, luz, y teléfono

1.55 - Subsidio de Gobierno Central: Se contempla la partida de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por un monto de **B/. 504,316.56** (*Quinientos Cuatro Mil Trescientos Dieciséis Balboas con 56/100*)

❖ **Ingresos Varios**

0.10 - Vigencia Expirada: Se estima recaudar deudas vencidas de impuestos por un monto de **B/. 15,000.00** (*Quince Mil Balboas con 00/100*)

PRESUPUESTO DE EGRESOS:

▪ **GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS**

❖ **CONCEJO MUNICIPAL:**

020 – Dietas: Pago de las dietas de las sesiones del Concejo Municipal de los Honorables Representante por **B/. 20,160.000** (*Veinte Mil Ciento Sesenta Balboas con 00/100*)

030 - Gasto de Representación: Se contempla la suma de **B/. 78,000.00** (*Setenta y Ocho Mil Balboas con 00/100*) para los concejales que será distribuido de la siguiente manera:

1. Presidente del Concejo; un monto de B/. 1,300.00 mensuales
2. Vicepresidente de Concejo; un monto de B/. 1,000.00 mensuales
3. Los demás concejales serán de B/. 750.00 mensuales



4. Adicional a lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 el presidente de la Comisión de Hacienda devengará la suma de B/. 250.00 mensuales y los otros miembros de la comisión de hacienda devengará B/.100.00 mensuales, estos pagos de harán simultáneamente con los gastos de representación.

091 – Sueldos Vigencias: Se contempla la suma de B/. 2,550.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta Balboas con 00/100) para el pago de vacaciones caídas a las secretaria y subsecretaria, además del pago correspondiente del mes de diciembre 2025 de la Asesora Legal.

093 - Dietas (Vigencia) - Se contempla para el pago de las dietas que se le adeuda a los concejales, por la suma de B/. 7,680.00 (Siete Mil Seiscientos Ochenta Balboas con 00/100), correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

172 - Servicios Especiales: Pago por servicios profesionales del asesor legal e Ingeniero Civil para el Concejo Municipal por un monto de B/. 12,000.00 (Doce Mil Balboas con 00/100) para atender asuntos legales y técnicos del Concejo Municipal.

181 – Mantenimiento y Reparación de Edificio; Se contempla un monto de B/. 6,000.00 (Seis Mil Balboas con 00/100) para mejoras del salón del concejo municipal.

646 - Municipales y Juntas Comunales: Se contempla la suma de B/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil Balboas con 00/100) para las juntas comunales de La Pintada, Llano Grande, Piedras Gordas, El Harino, Las Lomas, Llano Norte y El Potrero la suma de B/. 1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) mensuales, los mismo debe ser utilizado de manera responsable y cumpliendo con lo establecido en las normas presupuestarias.

683 – Indemnización Prima de Antigüedad; Se contempla renglón para el pago de la prima de antigüedad para exfuncionarios del Concejo Municipal, la misma será pagada según los ingresos sean sostenibles para ejecutar dicho pago.

695 - De Instituciones Públicas: Se establece un monto de B/. 48,800.00 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Balboas con 00/100) esto corresponde para pagar a las Juntas Comunales que quedaron pendientes según el siguiente detalle:

JUNTAS COMUNALES	MESES POR PAGAR	TOTAL
La Pintada	Julio a Diciembre	4,800.00
El Harino	Mayo a Diciembre	6,400.00
El Potrero	Noviembre 2024 a Diciembre 2025	11,200.00
Llano Grande	Mayo a Diciembre	6,400.00
Llano Norte	Diciembre 2024 a Diciembre 2025	10,400.00
Las Lomas	Julio a Diciembre	4,800.00
Piedras Gordas	Julio a Diciembre	4,800.00
	Total.....	48,800.00



❖ ALCALDÍA MUNICIPAL

001 – Personal Fijo: Se crea la posición de Trabajador Manual en el departamento de Alcaldía por B/. 600.00, y se realiza ajuste de salario a la posición de Oficinista de Recursos Humanos por B/. 200.00, Oficinista de Compra por B/. 200.00 y al Conductor de equipo Pesado B/. 50.00.

002 – Personal Transitorio, se contempla la suma de B/. 81,600.00 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Balboas con 00/100) para cubrir gastos de planilla por contratación de personal transitorio

030 - Gasto de representación, se contempla la suma de B/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil Balboas con 00/100) que son los gastos de representación del alcalde.

071, 072, 073, 074, Se realiza ajuste de las deducciones de cuota obrero patronal por aumento de salario y creación de posiciones nueva dentro del departamento de alcaldía.

091 – Sueldos Vigencia, se contempla la suma de B/. 6,050.00 (Seis Mil Cincuenta Balboas con 00/100), para pago de vacaciones de los excolaboradores de la Administración al 2025

099 – Contribuciones a la Seguridad Social (Vigencia); se establece la suma de B/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil Balboas con 00/100) para el pago de las cuotas de seguro social correspondiente a Octubre, Noviembre y Diciembre 2025 y cuota de Fondo Complementario correspondiente a Octubre, Noviembre y Diciembre 2025.

114 - Energía Eléctrica: Se unifican la partida de energía eléctrica del departamento de Ornato (Parques) con la de Alcaldía por la suma de B/. 23,100.00 (Veintitrés Mil Cien Balboas con 00/100).



143 – Viatico a Otras Personas: Se contempla **B/. 200.00** (Doscientos Balboas con 00/100) para pagar viatico de movilización a funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, para el tema de elaboración del presupuesto 2027

192 - Servicios Básicos, Se contempla la suma de **B/. 10,700.00** (Diez Mil Setecientos Balboas con 00/100) para pago de agua, luz, internet y teléfono que quedaron pendiente al cierre del 2025.

197 - Servicios Comerciales y Financieros, Se contempla la suma de **B/. 19,300.00** (Diecinueve Mil Trescientos Balboas con 00/100) para pago de órdenes de compra pendiente de proveedores al cierre del 2025.

221 – Diésel; Se contempla la suma de **B/. 40,000.00** (Cuarenta Mil Balboas con 00/100) para uso de maquinaria amarilla y once vehículos del Municipio de la Pintada.

261 - Artículos para Recepción, Se contempla la suma de **B/. 4,000.00** (Cuatro mil Balboas con 00/100) para cubrir actividades a desarrollar en el 2026 como celebración de la fundación del distrito, navidad, día de las madre, fiestas patrias y otros.

630 - Inst. Privadas y Org. Mixtos locales, Se contempla la suma de **B/. 5,000.00** (Cinco Mil balboas con 00/100), para el aporte al Patronato del Festival Nacional del Sombrero Pintado, como miembro del Patronato.

❖ TESORERÍA MUNICIPAL:

002 - Personal Fijo, se contempla la suma de **B/. 83,900.00** (Ochenta y Tres Mil Novecientos Balboas con 00/100), para el salario del personal de Tesorería, realizado equiparación de salarios a los recaudadores a B/. 600.00, y un ajuste a la posición por B/. 100.00.

003 - Personal de Contingencia, Se contempla la suma de **B/. 4,050.00** (Cuatro Mil Cincuenta Balboas con 00/100) para cubrir la licencia de maternidad de la tesorera y un mes de vacaciones

071, 072, 073, 074, Se realiza ajuste de las deducciones de cuota obrero patronal por aumento de salario de personal de Tesorería.

030 - Gasto de Representación, Se contempla la suma de **B/. 9,000.00** (Nueve Mil Balboas con 00/100) para el gastos de representación de la tesorera.

269 - Otros Productos varios, Se contempla la suma de **B/. 5,000.00** (Cinco Mil Balboas con 00/100) por la compra de placas y calcomanía de los vehículos registrado en el municipio.

❖ CEMENTERIO MUNICIPAL

243 - Pintura, colorantes y tintes, Se contempla la suma de **B/. 1,000.00** (Mil Balboas con 00/100) para la compra de pintura para el cementerio de la Pintada Cabecera

❖ DEPARTAMENTO DE ORNATO Y ASEO

214 - Prendas de Vestir, Se contempla la suma de **B/. 500.00** (Quinientos Balboas con 00/100) incluye la compra de vestuarios para el personal de ornato.

❖ MERCADO MUNICIPAL

002- Personal Transitorio (Sueldo), Se contempla la suma de **B/. 21,600.00** (Veintiún Mil Seiscientos Balboas con 00/100) para el pago de tres (03) trabajadores en el mercado.

111 - Agua, Se contempla la suma de **B/. 600.00** (Seiscientos Balboas con 00/100) para el pago del agua en el mercado al año

114 - Energía Eléctrica, Se contempla la suma de **B/. 3,800.00** (Tres Mil Ochocientos Balboas con 00/100) para el pago de la energía eléctrica del mercado.

❖ PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES (IBI)

Se incorpora la estructura del presupuesto municipal el Programa de Inversiones de Bienes Inmuebles (IBI) atendiendo circular del MEF-2020-44030 del 2 de octubre de 2020 por un monto de **B/. 504,316.56** (Quinientos Cuatro Mil Trescientos Diecisésis Balboas con 56/100), el cual corresponde **B/. 125,000.00** (Ciento Veinticinco Mil balboas con 00/100) de funcionamiento y **B/. 371,250.00** (Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100) a proyecto de Inversión, más el 1% de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) por la suma de **B/. 3,750.00** (Tres Mil Setecientos Cincuenta Balboas con 00/100) y el remanente de 2024 por la suma de **B/. 4,316.56** (Cuatro Mil Trescientos Diecisésis Balboas con 56/100)



001 - Personal Fijo: Se contempla la suma de B/. 100,866.59 (Cien Mil Ochocientos Sesenta y Seis Balboas con 59/100) que corresponde a la contratación de 10 personas entre técnicos y administrativos que trabajarán para los proyectos que tienen contemplado realizar la municipalidad.

581 - Proyectos Comunitario Locales Inversión, se contempla la suma de B/. 371,250.00 (Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100) para el desarrollo de los proyectos de inversión para la vigencia 2026

ARTÍCULO TRES: Se aprueba estructura del personal fijo del municipio de la Pintada según el siguiente detalle:

Nº	POSICION	SALARIO	DEPARTAMENTO
1	Secretaria	750.00	Concejo
2	Sub secretaria	725.00	Concejo
3	Ingeniero Municipal	900.00	Concejo
4	Alcalde	2,500.00	Alcaldía
5	Secretaria General	975.00	Alcaldía
6	Secretaria I	800.00	Alcaldía
7	Secretaria De Asuntos Legales	700.00	Alcaldía
8	Oficinista De Recursos Humanos	900.00	Alcaldía
9	Técnico En Ingeniería, Arquitecto, Ingeniero	800.00	Alcaldía
10	Oficinista de Compras	800.00	Alcaldía
11	Conductor Equipo Pesado	850.00	Alcaldía
12	Trabajador Manual	600.00	Alcaldía
13	Trabajador Manual	600.00	Alcaldía
14	Promotor Comunal	800.00	Alcaldía
15	Tesorera	900.00	Tesorería
16	Recaudadora	600.00	Tesorería
17	Asistente De Contabilidad	750.00	Tesorería
18	Secretaria	600.00	Tesorería
19	Inspector I	700.00	Tesorería
20	Cobrador	700.00	Tesorería
21	Recaudador	600.00	Tesorería
22	Recaudador	600.00	Tesorería
23	Recaudador	600.00	Tesorería
24	Recaudador	600.00	Tesorería
25	Recaudador	600.00	Tesorería
26	Conductor	600.00	Aseo y Ornato
27	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
28	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
29	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
30	Trabajador Manual	600.00	Aseo y Ornato
31	Secretaria	600.00	IBI
32	Unidad de Compra	800.00	IBI
33	Trabajador Manual	600.00	IBI
34	Abogado	1,300.00	IBI
35	Ingeniero Civil / Arquitecto	1,300.00	IBI
36	Conductor	600.00	IBI
37	Administrador	1,000.00	IBI
38	Técnico Dibujante	800.00	IBI
39	Atención Ciudadana Y Transparencia	600.00	IBI
40	Técnico Planificador	800.00	IBI

ARTÍCULO CUATRO: Que el avance presupuestario se ajustará a medida que se va obteniendo los ingresos necesarios para su funcionamiento.

CAPITULO II
CONCEPTOS GENERALES





ARTÍCULO CINCO: Se contempla las normas de Administración Presupuestaria aplicables a los Municipios para promover la participación organizada de la ciudadanía civil en aras de encontrar los mecanismos adecuados, para impulsar el desarrollo integral del Distrito.

ARTICULO SEIS: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y autorización máxima de gastos, que podrían comprometer a cada Municipio en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar los programas de trabajos, esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las políticas del Estado en materia de Desarrollo Económico.

ARTICULO SIETE: La finalidad primordial de las Normas Generales de la Administración Presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación que conforma el ciclo presupuestario y que considera aptos alcanzar los Objetivos y metas de los planes de Desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros por cada Gobierno Local.

CAPITULO III NORMAS GENERALES Y DEFINICION DE CONCEPTO EN LA ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO OCHO: Las fases de ciclo presupuestario al que se refiere el artículo anterior de acuerdo a las disposiciones, ley 106 del 8 de octubre de 1973, (sobre régimen Municipal) y ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, le competen a las organizaciones que se señalan:

- A) **Programación y Formulación:** La ejercerá el Alcalde, a través de sus direcciones o Departamentos con asesoría y coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas; La Tesorería, El Auditor, y lo presentará al Concejo Municipal.
- B) **Discusión y Aprobación:** Le corresponde el Concejo Municipal estudiar, evaluar, modificar, rechazar o aprobar.
- C) **Ejecución:** Cada Municipio tiene la competencia de ejecución financiera y física.
- D) **Registro y Fiscalización:** Esta fase la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que debe llevar cada ente público.
- E) **Seguimiento y Evaluación:** Lo ejerce el Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto y tesorería, sin perjuicio de las acciones, que sobre estos aspectos lleve a cabo el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República dentro del marco que les determina la Constitución y las leyes.
- F) **Liquidación:** Le corresponde al Alcalde a través de su departamento de planificación, presupuesto o la Tesorería Municipal, coordinadamente con la Contraloría General de la República, con base a los Informes de todos los departamentos y los procedimientos, que para tal efecto se establezcan.

ARTÍCULO NUEVE: El Presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus componentes: los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener este equilibrio.

ARTÍCULO DIEZ: Se entiende por compromiso Presupuestario toda obligación financiera adquirida, por el Municipio que conlleve una erogación con cargos al periodo fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de Egresos. En el caso de que adquiera una obligación por la ejecución de obras, prestación de servicios, a la vez, que se hace el registro o Compromisos Presupuestarios debe pre verse la reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer sus pagos si este ocurre después de la vigencia del presupuesto de en qué fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año vigente.

ARTÍCULO ONCE: La Administración del Presupuesto se regirá por el principio de la Unidad de caja en que todo los Ingresos deben consignarse en el presupuesto y ser depositado en la cuenta del Tesoro Municipal, por separado en el Banco Nacional de Panamá: Contra la cual se expedirá toda orden de pago, para cubrir los compromisos causados por la autorización de Gastos emanados por cada una de las Municipalidades. En caso de los municipios unificados se rigen, por el mismo con el instrumento legal que los rige.

CAPITULO IV DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO DOCE: Principio de Universalidad, unidad y transparencia: El presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes e ingresos de capital de cada Municipalidad de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificaciones Presupuestarias del Ingreso Público, Adoptado por el Ministerio de Economías y Finanzas y Convertido en Ley tributaria en el Distrito de La Pintada, mediante el Acuerdo N°16 del 15 de septiembre del 2022, Publicado en Gaceta Oficial N°29689-B, donde se aprueba el nuevo régimen impositivo en el Distrito.



ARTÍCULO TRECE: Ingresos Adicionales: Si el Municipio recauda o percibe un ingreso adicional sobre las estimaciones presupuestarias, para que puedan ser utilizadas, es necesario incorporarlo en el Presupuesto Municipal a través del Mecanismo de **CRÉDITO ADICIONAL** se incluye en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las donaciones. Se establece **hasta el treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026**, para aprobar ante el Concejo Municipal los Créditos Adicionales. En caso de no proceder según lo indicado se refleja como saldo en caja al final del Periodo.

ARTÍCULO CATORCE: Excedente de los Ingresos: Para que los excedentes de los Ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizadas deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de **CREDITOS ADICIONALES** y se utilizará el mecanismo indicado por el artículo anterior. Se considera como excedente de ingreso cuando el total de las condiciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

ARTÍCULO QUINCE: Ingresos Recaudados Inferiores a los Presupuestos: cuando en cualquier época del año fiscal se considera que los ingresos recaudados son inferiores contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición el Alcalde presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto. Este plan será contemplado a la aprobación del Concejo Municipal y La Comisión de Hacienda Municipal, para la correspondiente modificación del presupuesto municipal.

ARTÍCULO DIECISEIS: Depósito de los fondos públicos: El Banco Nacional de Panamá será el único Depositario oficial de los fondos, provenientes del Estado, por donaciones, regalías y otros, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolas a las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

CAPITULO V DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO DIECISIETE: El presupuesto de Egresos o gastos en base al concepto contable de Compromisos Presupuestarios: Es toda obligación Financiera adquirida por el Municipio que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargos al periodo Fiscal Vigente y que haya sido registrada en la partida de egresos.

ARTICULO DIECIOCHO: Ejecución de las asignaciones mensuales: se ejecutara mensualmente basado en principio de compromiso presupuestario que indica el artículo **ASIGNACIONES MENSUALES** referidas tomaran el compromiso presupuestario "devengado y pagado" y serán aplicados a todos los departamentos y lo referente al renglón **010101.001.646 (municipalidades y Juntas comunales)** serán depositados mensualmente a la cuenta de las Juntas Comunales cuando así lo soliciten los honorables representantes, lo referente al renglón **0.1.01.01.001.020** dietas será pagado a los honorables concejales basados en las listas de asistencia a las sesiones ya que este es por cumplimiento de asistencia a las mismas y según la Ley 106 de 1973, Artículo No.24.

ARTÍCULO DIECINUEVE: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas: lo llevará a cabo el propio Municipio verificado por la Contraloría General de la República, lo que significa que el compromiso solo debe ser por una suma menos o igual al saldo de las partidas para el mes respectivo. Cuando sea necesario reconocimiento de un gasto por un monto superior al saldo de las asignaciones de las partidas para un mes, el Municipio deberá reservar los recursos suficientes para hacerle frente en los meses correspondientes adoptando para ello los controles y registros que aseguren el cumplimiento del compromiso. La Tesorería velará para que no se produzcan sobregiros y el saldo que resulte de una partida al finalizar el mes será acumulado para el mes siguiente.

ARTÍCULO VEINTE: El Alcalde podrá solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Tesorería Municipal, quien las analizará y comunicará a la Hacienda Municipal, al solicitante y a la Contraloría General de La República, si procediera.

ARTÍCULO VEINTIUNO: La Administración Municipal solicitará al Concejo Municipal la aprobación para efectuar cambios en su estructura de puestos con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas y modificar posiciones existentes, los cambios en la estructura de puestos podrán ser solicitados por el alcalde hasta el 31 de octubre de 2026.

ARTÍCULO VEINTIDOS: Los tesoreros municipales que expidan paz y salvo municipal serán responsable administrativa y penalmente con los interesados. Cuando se compruebe que el sujeto pasivo de la obligación tributaria no haya efectuado el pago del tributo correspondiente, y no estaba exento de él. **Artículo 128, La Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.** El municipio por intermedio del tesorero expedirá el certificado de paz y salvo municipal y el estado de cuenta al contribuyente, de acuerdo con lo que establezca su régimen impositivo.

ARTÍCULO VEINTITRES: Prohibición de Ejercer un cargo antes de la Toma de Posesión: Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio, transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá Vigencia Fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.



ARTÍCULO VEINTICUATRO: Prohibición De nombrar Personal Interino: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o Licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el Presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Servicios Especiales: Comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puesto de la entidad. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la información siguiente: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria, los pagos de estos honorarios se podrán hacer conforme lo establezca el contrato mensual, quincenal o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

ARTÍCULO VEINTISEIS: Gastos De Representación: Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de; Alcalde, representante y concejales, tesorero, miembros de la comisión de hacienda, presidente del Concejo, siempre que en el presupuesto municipal se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán dentro de los primeros cinco días de cada mes. Durante la vigencia del presente acuerdo municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo descrito.

ARTÍCULO VEINTISIETE: Viáticos en el interior del país. Cuando se viaja en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: Para todos los funcionarios Municipales. Cuando la misión es un (1) día, sólo se reconocerán los gastos de transporte que dependen del costo del pasaje donde se realice la misión y viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por el concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

Para efecto de este acuerdo el pago de los viáticos se entiende como:

1. **VIATICO DE ALIMENTACIÓN:** es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial fuera de su sede de trabajo para cubrir sus gastos de alimentación.
 2. **VIATICOS DE HOSPEDAJE:** es el reconocimiento que se hace al funcionario cuando cumple una misión oficial de más de un día fuera de su sede de trabajo y debe permanecer en el área.
 3. **VIATICO DE TRANSPORTE:** este viatico incluye los gastos de pasaje y movilidad para atender el traslado de los servidores públicos dentro del Territorio Nacional por vía Terrestres, Aérea, Fluvial y Marítimo.

VIÁTICOS DIARIOS FUERA DEL DISTRITO

DESAYUNO: B/.5.00 **Almuerzo: B/.9.00** **Cena: 9.00**

HOSPEDAJE: B/.52.00

- ❖ **DESAYUNO** será reconocido a partir de las 6:00 a.m.
 - ❖ **CENA:** se reconoce Cena a partir de las 6:00 p.m.

VIATICOS DE ALIMENTACION DENTRO DEL DISTRITO



DESAYUNO: Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario inicia labores antes de las 6:00 A.M, debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita por el jefe inmediato.

ALMUERZO: Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario labora cuatro horas continuas y estas coinciden con el horario de almuerzo establecido con el reglamento Interno del Municipio.

CENA: Cuatro Balboas con 00/100 (B/. 4.00) si el funcionario finaliza labores después de las 6:00 P.M, debidamente comprobado con el registro de asistencia o con la justificación escrita por el jefe inmediato.

En los casos que el municipio no pueda proveer el Vehículo Oficial al servidor Público para el cumplimiento de Misiones Oficiales, deberá reconocer al Funcionario el equivalente a las tarifas establecidas para uso de Transporte Público.

ARTÍCULO VEITIOCHO: Viáticos al Exterior del País: Estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose a lo expresado por la ley de Nº 336 del 14 de noviembre de 2022, Título VIII “NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA”.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Transporte dentro del País: este gasto será utilizado por los funcionarios públicos y estos dependen del costo del pasaje donde se realice la misión.

ARTÍCULO TREINTA: Transporte al Exterior: estos serán utilizados por el Alcalde y El Presidente del Concejo Municipal o las personas que ellos designen. Acogiéndose a lo expresado por la ley de Nº 336 del 14 de noviembre de 2022 Título VIII **“NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA”**

CAPÍTULO VI



EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA



ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Ejecución de inversiones: Las Ejecuciones de Inversiones se inician con el llamado al acto público a la solicitud de excepción para tal caso se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Inversiones Públicas por Contrato: Las Inversiones Públicas se podrán realizar por Contrato, para este propósito el Municipio, como unidad Ejecutora, preparará o contratará, con cargo al Proyecto, los servicios Profesionales Técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Inversiones Públicas por Administración Directas: En caso de que las inversiones se ejecuten por administración Directa, el Municipio Ejecutor deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El Personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se podrá contratar como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la Ejecución del Proyecto. El resto de los servicios requeridos se contarán con servicios especiales.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: Traslado De las Partidas: Es la transferencia de los recursos de partidas del Presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los trasladados de partidas se podrán realizar en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Limitaciones de los Traslados de partidas: Las solicitudes de trasladados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos Fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la deuda Pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.
- 2- Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de proyectos de inversión no podrán, trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- 3-Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
- 4-Los saldos disponibles no se podrán trasladarse para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el Grupo de Asignaciones Globales.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Créditos Adicionales: Los Créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son: aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, los gastos que demande la creación de un servicio y/o proyecto no contemplado en el Presupuesto; y Los Suplementarios son: aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Una vez se cumplan con los procedimientos normativos vigente para la aprobación y uso de créditos adicionales a los fondos municipales, todo ajuste o traslado posterior que sufra los renglones para los cuales sean dispuesto dichos ingresos, deberán pasar a la comisión de Hacienda para su anuencia, previo a la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Viabilidad de los Créditos Adicionales: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente Real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se crea uno nuevo.

CAPITULO VIII DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Seguimiento y Evaluación: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones; así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos, y ha costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO CUARENTA: Plazos e Informes: El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la república, dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución



presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, Gestión Administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo.

CAPITULO IX SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Cierre Presupuestario: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realizarán compromisos de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El Cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Reserva de Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, el Municipio de La Pintada deberá solicitar a la Contraloría de la República reservas de caja de los compromisos existentes devengados al 31 de diciembre de 2026, estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: PAGO DE PLANILLA el pago al personal serán los días 13 y 27 de cada mes o del día hábil anterior, si fuese descanso. La alcaldía, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: Para los efectos fiscales este Acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

H.C. KIRIT BHAKTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LA PINTADA



LIDIETH APARICIO
SUBSECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

REPÚBLICA DE PANAMÁ,
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.
LA PINTADA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
SANCIÓN N° 21
(DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025)

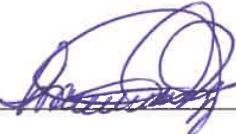
VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 21 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL UNO (1) DE ENERO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, SE INCLUYE LOS INGRESOS DE PRESUPUESTO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) 2026"

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


INA D. RODRIGUEZ
Honorable Alcaldesa
Distrito de la Pintada




YOSIRA L. CORDOBA D.
Secretaría General